

0197-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con veinticinco minutos del veintidos de enero de dos mil veinticinco. **Proceso de renovación de estructuras del partido AQUÍ COSTA RICA MANDA en el cantón SANTO DOMINGO de la provincia HEREDIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido AQUÍ COSTA RICA MANDA celebró el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea en el cantón SANTO DOMINGO, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SANTO DOMINGO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401110674	JUAN REMBERTO BOLAÑOS CUBERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
104660420	RONALD RAMIREZ OCONITRILLO	TESORERO PROPIETARIO
108490544	CHRISTIAN FALLAS RETANA	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
106680034	DEIBY SELVA BOLAÑOS	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
108490544	CHRISTIAN FALLAS RETANA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401110674	JUAN REMBERTO BOLAÑOS CUBERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
104660420	RONALD RAMIREZ OCONITRILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es posible la acreditar en este acto, los nombramientos de Jeannette Campos Salas, cédula de identidad 105890202, como secretaria y delegada territorial (ambos cargos como propietaria) y Carol Natalia Solís Álvarez, cédula de identidad 112530377, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a dichos cargos.

Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a dichos cargos en mención (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deben venir con la firma digital de la persona), o si así lo desea el partido, designar dichos cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Cabe indicar que el partido político fue omiso en las designaciones del tesorero suplente, fiscalía propietaria y dos delegaciones territoriales suplentes, según lo consignado en el informe y papeleta de puestos suministrada por la agrupación política al delegado fiscalizador.

Así las cosas, queda pendiente de designar los cargos de las **secretario propietario, presidente y tesorero (ambos cargos suplentes), fiscal propietario, dos delegaciones territoriales propietarias y dos delegaciones territoriales suplentes**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido ACRM se encuentran vigentes hasta el día veintitrés de febrero de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las designaciones de todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos

de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/orva

C.: Exp. n.º 235-2018, partido Aquí Costa Rica Manda

Ref., No.: S-00221-2025